

Cortazar, Guanajuato a 31 de agosto del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
Nº DE FOLIO: 223019590002626

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **223019590002626**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"Por medio de la presente, solicito formalmente el desistimiento de las solicitudes de acceso a la información pública que fueron presentadas previamente por mi persona ante el Municipio de Cortazar, Guanajuato, y que actualmente aparecen en proceso.

Solicito que se tenga por manifestada mi voluntad de no continuar con dichas solicitudes y, en consecuencia, se proceda conforme corresponda para dar por concluidos los trámites respectivos. Los folios de las solicitudes de las cuales solicito el desistimiento son:

** 223019590002326*

** 223019590002426*

** 223019590002526*

Solicito se me confirme por este mismo medio que se ha registrado el desistimiento de las tres solicitudes señaladas. Agradezco la atención y quedo pendiente de la confirmación correspondiente." (sic)

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informa:

*"De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **Artículo 8**. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Así también bajo el amparo de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**.

Derecho de petición

Artículo 18. El Ayuntamiento y las personas titulares de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

A toda petición recaerá, por parte de la autoridad municipal, un acuerdo congruente con lo solicitado, completo, fundado y motivado que deberá ser comunicado a la persona peticionaria o a la autorizada por ésta, a través de los diferentes tipos de notificaciones establecidos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. *Es por ello, que se da por atendida su petición expuesta, en la presente solicitud de información.*" (sic)

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información de las dependencias que tienen bajo su dominio la información solicitada, acorde a lo previsto en los artículos 24, 27 fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

